

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Aplicase en las areas educativas de la Municipalidad del Departamento Capital, la Ley Provincial Nro. 5.030 sancionada por la Camara de Diputados de la Provincia, la que establece con caracter obligatorio la Educacion Folklorica en las distintas modalidades de los Niveles Iniciales, Primario Medio y Superior -No Universitario- de la Provincia de La Rioja, la Escuela Municipal Infantil de Artes es la iniciadora en esta Comuna de la aplicacion como programa de la Ley Supra mencionada, estando sus objetivos consustanciados con los objetivos generales de la Politica Cultural del Gobierno Municipal y en razon de que los fundamentos de esta Ley responde con amplitud al logro de los mismos. Su concrecion se llevaria a cabo en el periodo lectivo 1.989 siendo los lugares de aplicacion: Escuela de Artes, Talleres de Libre Expresion Artistica, Jardin de Infantes Municipal y D.A.R.D.

ARTICULO 2do.- La Comision que elaborara para llevar a cabo tal cometido estara constituida por los Organismos que a continuacion se mencionan:

- 1) Instituto de Folklore Riojano
- 2) Archivo Historico de La Rioja
- 3) Direccion General de Cultura de la Provincia
- 4) Centro Nacional Polivalente de Arte
- 5) Instituto Nacional del Profesorado de Arte
- 6) Instituto "Mis Montañas" de Folklore, Linguistica y Etnografia
- 7) Centro tradicionalista "El Pucara"
- 8) Artesanos Unidos
- 9) Asociacion de Supervisores de la Educacion Riojana A.S.E.R.

ARTICULO 3RO.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

m.o.